



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

SECRETARÍA DE ALCALDÍA
CARGO

000412

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594 - 2011 - MDY

Yura, 29 de diciembre del 2011.

VISTO:

El Exp. Administrativo con registro N° 5723, presentado por la servidora Elizabeth Carola Calderón Montalvo, peticionando el otorgamiento de Licencia por maternidad y el Dictamen Legal N° 201-2011-GAJ-MDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 24 inc. e) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D. Leg. 276, es derecho de los servidores públicos, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma establecida en el reglamento; asimismo conforme al Art. 110 inc. a) y 111 del D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece como derecho de funcionarios y servidores, el poder gozar de licencia por gravidez, con goce de remuneraciones.

Que, conforme al Artículo 10 de la Ley 26790 señala que los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda. Asimismo conforme al Art. 12 inc. b) de la norma antes citada, se señala como derecho de los trabajadores, el Subsidio por maternidad y lactancia, señalando que gozarán del mismo, las afiliadas regulares en actividad que cumplan con los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 10; asimismo señala que el subsidio se otorga por 90 días, pudiendo éstos distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, a condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado.

Que la servidora Elizabeth Carola Calderón Montalvo, mediante Exp. con Reg. N° 5723, solicita el otorgamiento de licencia por maternidad pre y post natal, a partir del día 02 de enero del 2012, adjuntando para el efecto el correspondiente certificado de incapacidad temporal para el trabajo, emitido por Essalud.

Bajo dicho contexto, fáctico Jurídico, corresponde la emisión de acto administrativo, que establezca el otorgamiento de licencia por gravidez, por el periodo establecido por Ley, mediante Resolución de Alcaldía.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia por gravidez, con goce de remuneraciones, en favor de la servidora nombrada Elizabeth Carola Calderón Montalvo, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de marzo del 2012, en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración Financiera y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento de la interesada para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natália Vilca Huacasi
Secretaria General